



NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR



1 TURA DE:

2 ESCRITURA DE  
3 CONSTITUCION DE LA  
4 COMPAÑIA DENOMINADA  
5 INMOBILIARIA LIGURIA  
6 INLIGURIA S. A. CELEBRADA  
7 ENTRE LOS SEÑORES  
8 JORGE RODOLFO DELGADO  
9 COPPIANO Y JOSE CARLOS  
10 CEDEÑO MUÑIZ.

11 CUANTIA: 10.000.00 USD.

12 NUMERO: 2014 - 13 - 01- 07 – P06367- En la ciudad de  
13 Portoviejo, cantón del mismo nombre, provincia de Manabí,  
14 República del Ecuador, hoy día lunes veinte de octubre del dos  
15 mil catorce, ante mí, **ABOGADA MARIA GABRIELA**  
16 **ANDRADE MENDOZA**, Notaría Pública Séptima Encargada  
17 del Cantón Portoviejo, encargada del despacho según Acuerdo  
18 de Acción de Personal número 9016-UP- CJM -14-WAHC, de  
19 fecha veinte de octubre del dos mil catorce, comparecen los  
20 señores **JORGE RODOLFO DELGADO COPPIANO**, casado;  
21 y **JOSÉ CARLOS CEDEÑO MUÑIZ**, casado; todos ellos  
22 mayores de edad, ecuatorianos, ejecutivos, domiciliados en la  
23 ciudad de Chone y Bahía de Caráquez, respectivamente, provincia  
24 de Manabí, de paso por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe;  
25 con amplia libertad y conocimiento los otorgantes, para que sea  
26 elevada a escritura pública, me presentan la minuta cuyo texto es  
27 el siguiente: Señor Notario: Dígnese incorporar en el  
28 correspondiente protocolo de escrituras públicas a su cargo.



NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

1 una que contenga el contrato de sociedad que se contrae a  
2 las siguientes estipulaciones y cláusulas: **PRIMERA.-**  
3 **Intervinientes.-** Comparecen los señores **JORGE RODOLFO**  
4 **DELGADO COPPIANO**, casado; y **JOSÉ CARLOS CEDEÑO**  
5 **MUÑIZ**, casado; todos ellos mayores de edad, ecuatorianos,  
6 ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Chone y Bahía de  
7 Caráquez, respectivamente, provincia de Manabí.- **SEGUNDA.-**  
8 **Declaración de Voluntad.-** Los comparecientes actuando libre y  
9 espontáneamente, cada uno por sus propios derechos, declaran que  
10 concurren a este acto con el único y exclusivo propósito de  
11 manifestar que es su voluntad unir sus capitales o industrias con la  
12 finalidad de constituir una compañía anónima con arreglo a las  
13 cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta  
14 escritura se expresan de conformidad con las disposiciones que  
15 tiene la Ley de Compañías.- Con este objeto manifiestan que  
16 conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de  
17 compañías y que expresan su consentimiento para la celebración  
18 de éste en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y que  
19 vinculan esta manifestación de voluntad a todas y cada una de las  
20 cláusulas de la presente escritura.- **TERCERA.- ESTATUTOS**  
21 **DE LA COMPAÑIA ANONIMA.- TITULO PRIMERO**  
22 **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE.- OBJETO.-**  
23 **DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-** Nombre.-  
24 La compañía anónima que se forma mediante el presente contrato,  
25 de nacionalidad ecuatoriana, se denomina **INMOBILIARIA**  
26 **LIGURIA INLIGURIA S. A.- ARTICULO SEGUNDO.-**  
27 **Objeto Social.-** Se concreta en lo siguiente: Dedicarse a la  
28 actividad inmobiliaria en general, compra, venta, construcción





**NOTARIA 7**  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

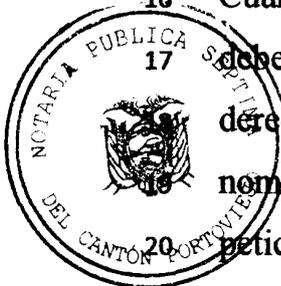


1 mantenimiento, arrendamiento, anticresis, administración,  
2 permuta, corretaje, y agenciamiento de bienes inmuebles, tanto  
3 urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de  
4 propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o  
5 comercialización, inmobiliaria de terceros.- Para cumplir su objeto  
6 social, la compañía podrá asociarse con otras personas naturales o  
7 jurídicas, nacionales o extranjeras, en participación o mediante la  
8 constitución de otras compañías comerciales o industriales  
9 relacionadas con sus fines sociales; y en fin, podrá realizar todos  
10 los actos legales, técnicos y jurídicos de cualesquiera naturaleza  
11 que permitan el más completo desarrollo de su finalidad social.-  
12 **ARTICULO TERCERO.- Domicilio.-** El domicilio principal de  
13 la compañía se lo fija en la ciudad de Bahía de Caráquez, cantón  
14 Sucre, provincia de Manabí, República del Ecuador. La compañía  
15 podrá establecer oficinas, agencias o sucursales dentro o fuera del  
16 país, por resolución de la Junta General de Accionistas.-  
17 **ARTICULO CUARTO.- Plazo de duración.-** El plazo de  
18 duración de esta compañía será de treinta (30) años contados a  
19 partir de la fecha en que esta escritura que contiene el contrato de  
20 ~~re~~ constitución quede inscrita en el Registro Mercantil  
21 correspondiente; este plazo podrá ser prorrogado o restringido  
22 por la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO**  
23 **DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**  
24 **ARTICULO QUINTO.- Del capital social.-** El capital social de  
25 esta compañía es de DIEZ MIL DOLARES, dividido en DIEZ  
26 MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de valor  
27 cada una.- **ARTICULO SEXTO.- Título de Acciones.-** Los  
28 títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de



NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

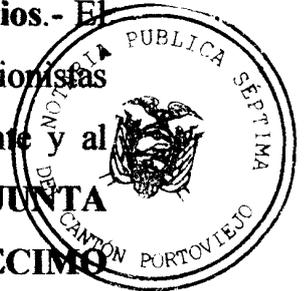
1 nominativos, numerados del cero cero cero uno al diez mil  
2 inclusive, serie "A"; contendrán las declaraciones prescritas en la  
3 Ley de Compañías y serán autorizadas por las firmas del  
4 Presidente y del Gerente General de la compañía, o por quienes  
5 hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados  
6 que contengan cualquier número de acciones.- **ARTICULO**  
7 **SEPTIMO.-** Aumento o disminución de capital.- La Junta  
8 General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital  
9 social de la compañía.- Los accionistas tendrán derecho preferente  
10 para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a  
11 las que poseen al tiempo de resolver el aumento. Los títulos de las  
12 nuevas acciones contendrán su serie y número de orden.-  
13 **ARTICULO OCTAVO.- Voto.-** En proporción a su valor pagado  
14 cada acción representa para el accionista el derecho a voto en la  
15 Junta General.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto.-  
16 Cuando haya varios propietarios de una misma acción éstos  
17 deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los  
18 derechos que les competen. Si no se pusieran de acuerdo el  
19 nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a  
20 petición de cualesquiera de ellos.- **ARTICULO NOVENO.-**  
21 **Destrucción o Pérdida de Título.-** En caso de destrucción o  
22 pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados  
23 provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se  
24 expedirán los nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento  
25 de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
26 **DECIMO.-** Representación de Accionistas.- Todo accionista  
27 puede hacerse representar en la Junta General mediante poder  
28 notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad





NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

1 de accionista, o mediante simple carta-poder dirigida al Gerente  
2 General cuando el mandatario sea accionista. Con excepción de  
3 los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente  
4 capaz puede ser representante de los accionistas.- **ARTICULO**  
5 **UNDECIMO.- Certificados Provisionales.-** Obligatoriamente se  
6 darán certificados provisionales a los suscriptores para acreditar  
7 una o varias acciones; cuando los títulos definitivos de las mismas  
8 no puedan admitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales  
9 certificados provisionales o resguardos deberán expedirse  
10 conforme a la Ley de Compañías y serán autorizados por las  
11 firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía,  
12 o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales  
13 dignidades. **TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO,**  
14 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.**  
15 **ARTICULO DUODECIMO.- Organismos y Funcionarios.-** El  
16 Gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas  
17 y la administración de la misma corresponde al Presidente y al  
18 Gerente General.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**  
19 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO**  
20 **TERCERO.- a) Integración de la Junta General.-** La Junta  
21 General está integrada por todos los accionistas de la compañía,  
22 representa la totalidad de estos, es la suprema autoridad y en  
23 consecuencia las decisiones que ella adopte de conformidad con  
24 los estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no  
25 concurrido a las juntas; y, b) Dignatarios de las Juntas.- Toda  
26 Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y, a  
27 falta de éste, por el accionista que resultare designado por los  
28 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente





NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

1 General o en su falta, un Secretario Ad-Hoc que será nombrado  
2 por la misma junta.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**  
3 **Convocatoria a Junta General Ordinaria.-** La Junta General  
4 Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por  
5 año, en cualquiera de los días del mes de enero, febrero o marzo,  
6 previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación  
7 en el domicilio principal de la compañía, con señalamiento del  
8 objeto, lugar, día y hora de la reunión.- La convocatoria deberá ser  
9 hecha por el Presidente con ocho días de anticipación por lo  
10 menos, al fijado para la reunión sin contar entre ellos el día de la  
11 convocatoria ni el de la sesión.- Sin embargo, no será necesario la  
12 publicación por la prensa ni se esperará que se cumpla plazo  
13 alguno cuando se reúnan los accionistas que representen la  
14 totalidad del capital social y estén unánimemente conformes en la  
15 celebración de la Junta al tenor de lo dispuesto en el artículo  
16 **doscientos treinta y ocho de Ley de compañías.- ARTICULO**  
17 **DECIMO QUINTO.- Convocatoria a la Junta General**  
18 **Extraordinaria.-** La Junta General de Accionistas será convocada  
19 **por** el Presidente, o cuando lo solicitase un accionista o accionistas  
20 que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del  
21 capital pagado.- Si se negare la convocatoria solicitada por los  
22 accionistas, o no se hiciere dentro de los quince días de haberse  
23 recibido la petición, éstos podrán concurrir a la autoridad  
24 competente para efectos de que se efectúe la convocatoria. Se  
25 aplicará a las convocatorias de las Juntas Generales  
26 Extraordinarias lo expresado en el artículo precedente.-  
27 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- Objeto de la convocatoria a**  
28 **Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.-** En las Juntas



**NOTARIA 7**  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

1 Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y los  
2 estatutos compete a dichas reuniones, pero una vez que éstos sean  
3 resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado con los  
4 negocios, trabajos y administración de la Compañía puntualizados  
5 en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas  
6 Generales extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos para  
7 los cuales fueron especialmente convocadas. La convocatoria en  
8 todo caso, debe señalar el objeto de la reunión y toda resolución  
9 sobre un asunto no expresado en aquella es nula. **ARTICULO**  
10 **DECIMO SEPTIMO.- a) Quórum.-** La Junta General no podrá  
11 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si  
12 no estuviese representado por los concurrentes a ella por lo menos  
13 el sesenta por ciento del capital social pagado. Al no obtenerse ese  
14 quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
15 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera  
16 reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha junta cualquiera que  
17 fuera el número de accionistas que concurren y el valor de las  
18 acciones que representen, todo ello salvo disposición legal en  
19 contrario. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el  
20 objeto señalado para la primera.- b) Mayoría para resoluciones.-  
21 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o  
22 decisión de la Junta General para que tenga validez será tomada  
23 por la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la  
24 reunión, sin perjuicio de observar en su caso los porcentajes  
25 expresamente señalados por la Ley de Compañías.- Los votos en  
26 blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La elección o  
27 nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la  
28 compañía se sujetará a las mismas reglas anteriores. y, c) De la





NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

1 forma de las votaciones.- Las votaciones en la Junta General de  
2 Accionistas se harán de manera verbal.- **ARTICULO DECIMO**  
3 **OCTAVO.-a) Derecho de impugnación.-** Las resoluciones de la  
4 Junta General son obligatorias para todos los accionistas, pero  
5 éstos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo  
6 dispuesto en la Ley de Compañías.- b) Causas de nulidad.- La falta  
7 de la convocatoria o el hecho de conocer la Junta General de  
8 accionistas asuntos que no estén previstos en la convocatoria o sin  
9 que exista el quórum establecido en estos estatutos, acarrea la  
10 nulidad de las resoluciones que se hayan tomado en ella; y,  
11 c) Juntas Universales.- Serán válidas las Juntas Generales  
12 Universales, es decir, aquellas que se celebren de conformidad con  
13 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
14 Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las actas.-**  
15 De cada sesión se levantarán actas que podrán aprobarse en la  
16 misma reunión y serán suscritas por el Presidente y el Gerente  
17 General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus veces. Las  
18 actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la materia  
19 y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.-  
20 **ARTICULO VIGESIMO.- Atribuciones y deberes de la Junta**  
21 **General.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de  
22 Accionistas: a) Nombrar o elegir al Presidente y al Gerente  
23 General.- b) Elegir un Comisario Principal y otro Suplente;-  
24 c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y  
25 las cuentas que se presenten, previo el informe del comisario  
26 actuante;- d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere  
27 presentado por los administradores y Comisarios de la Compañía;  
28 e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.





**NOTARIA 7**  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

1 disponiendo el reparto de utilidades y fijando los dividendos de  
2 las acciones, previstas las deducciones legales;- f) Acordar el  
3 aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver  
4 acerca de la amortización de las acciones;- g) Fijar la  
5 remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre,  
6 removerlos cuando lo crea conveniente;- h) Acordar la disolución  
7 da la compañía ante el vencimiento del plazo o prorrogar o  
8 restringir el plazo de duración de la misma;- i) Modificar o  
9 reformar los estatutos sociales;- j) Elegir liquidador o liquidadores  
10 de la Compañía;- k) Decidir sobre la fusión, escisión,  
11 transformación o liquidación de la compañía;- l) Autorizar al  
12 Gerente General de la Compañía la constitución de hipotecas y/o  
13 prendas de cualquier naturaleza y cuantía;- m) Fijar la cuantía  
14 máxima dentro de la cual podrá celebrar actos y contratos el  
15 Gerente General; y, n) De una manera general, conocer y resolver  
16 sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado  
17 expresamente a los funcionarios y administradores de la Compañía  
18 y los que por Ley o estos Estatutos le correspondan.- **CAPITULO**  
19 **CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO**  
20 **PRIMERO.- Condiciones.-** El Presidente de la compañía será  
21 nombrado por la Junta General de Accionistas para el periodo de  
22 CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de  
23 accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de  
24 ausencia temporal del Presidente, asumirá tales funciones el  
25 Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva también las  
26 asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la  
27 que corresponde la elección de Presidente conforme a los  
28 estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de





NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

1 los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haga cargo de  
2 la Presidencia.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**  
3 **Funciones del Presidente.-** Corresponde al Presidente la  
4 representación legal, judicial y extrajudicial, en forma separada e  
5 indistinta del Gerente General, además de las siguientes  
6 atribuciones: Presidirá las sesiones de Junta General de  
7 Accionistas, velando para que su realización sea efectuada  
8 conforme a la Ley y los estatutos, debiendo además firmar  
9 conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas  
10 reuniones.- Sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que  
11 le imponen la Ley y este estatuto, reemplazará al Gerente General  
12 en caso de ausencia temporal o definitiva.- **CAPITULO**  
13 **QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**  
14 **VIGESIMO TERCERO.-** El Gerente General ostentará la  
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en  
16 forma separada e indistinta del Presidente. Sus facultades  
17 administrativas y su responsabilidad están determinadas por lo  
18 que dispone la Ley de Compañías; debiendo ejercer sus funciones  
19 de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto.-  
20 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Condiciones.-** El Gerente  
21 General de la Compañía será nombrado por la Junta General de  
22 Accionistas para el periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser  
23 reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal del  
24 Gerente General, asumirá tales funciones el Presidente. Si la  
25 ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la  
26 Junta General de Accionistas a la que le corresponde la elección  
27 de Gerente General conforme a los Estatutos, debiendo realizar la  
28 convocatoria pertinente dentro de los cinco días siguientes a la





**NOTARIA 7**  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

1 fecha en que asuma el cargo;- **ARTICULO VIGESIMO**  
2 **QUINTO.- Atribuciones y deberes del Gerente General.-**  
3 Corresponde al Gerente General de la Compañía: a) La  
4 representación legal, judicial y extrajudicial, en forma separada e  
5 indistinta del Presidente, con todas las facultades que para los  
6 mandatarios determinan las Leyes; b) Cumplir y hacer cumplir las  
7 resoluciones y acuerdo que dicte la Junta General de Accionistas;  
8 c) Organizar y ejercer la administración de la Compañía y dictar  
9 las normas y políticas generales para su mejor funcionamiento;  
10 d) Orientar los negocios de la Compañía y estudiar su más  
11 acertada realización y viabilidad; e) Conocer todos los casos y  
12 resolver todos los asuntos pertinentes al desenvolvimiento  
13 económico y administrativo de la Compañía que no sean de  
14 competencia de la Junta General; f) Otorgar poderes especiales  
15 para designar a los gerentes auxiliares que estimare convenientes  
16 necesarios para determinados negocios; g) Presentar ante la Junta  
17 General de los informes que dispone la Ley; h) Dictar el  
18 Reglamento Interno de la Compañía y someterlos a la aprobación  
19 de las Autoridades de Trabajo; i) Nombrar, remover y fijar los  
20 sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros, y más  
21 personal de la Compañía; j) Girar, suscribir, aceptar, endosar,  
22 protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más  
23 títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios  
24 de la Compañía; k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del  
25 país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos  
26 depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pagos, o en  
27 cualesquiera otra forma que estimaren conveniente; l) Firmar  
28 pedidos, facturas y demás documentos comerciales, y ejecutar





NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

1 todas las gestiones que se relacionen con trámites de importación  
2 en organismos fiscales, municipales y privados; m) Celebrar  
3 contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, y de  
4 cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes  
5 muebles dé o para la compañía; n) Comprometer a la sociedad en  
6 garantías, fianzas, o avales a favor de terceras personas, para  
7 garantizar las obligaciones adquiridas por la compañía; ñ) Conocer  
8 y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la  
9 Junta General de Accionistas; y, o) En general, todas las  
10 atribuciones y deberes que por Ley o estos Estatutos le fuesen  
11 asignados.- Es prohibido al Gerente General, no obstante sus  
12 amplias facultades comprometer a la compañía en garantías,  
13 fianzas, o avales en garantía de obligaciones de terceros,  
14 atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta  
15 General de Accionistas.- **TITULO TERCERO.- CAPITULO**  
16 **SEXTO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS**  
17 **COMISARIOS.- Condiciones.-** Los Comisarios principales y  
18 Suplentes pueden tener o no la calidad de accionistas, durarán un  
19 año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos  
20 indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**  
21 **Convocatoria de Comisarios.-** El Comisario que estuviese en  
22 funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las  
23 reuniones de la Junta General de Accionistas y la omisión de dicha  
24 convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la  
25 junta. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Atribuciones y**  
26 **Deberes.-** Corresponde a los Comisarios fiscalizar la  
27 administración de la compañía; examinar los libros de  
28 Contabilidad, revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y



NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

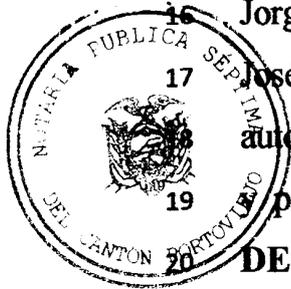
1 ganancias; presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas  
2 un informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados  
3 los balances; convocar a sesión de Junta General de Accionistas  
4 en caso de urgencia; Asistir con voz informativa a las Juntas  
5 Generales; vigilar las operaciones de la Compañía; pedir  
6 informes a los administradores; y, en general todas las demás  
7 atribuciones y deberes señalados por las Leyes en relación con la  
8 contabilidad y negocios de la Compañía. **TITULO CUARTO.-**  
9 **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**  
10 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Legitimación y**  
11 **Personería.-** Para efectos de que los distintos funcionarios  
12 de la compañía puedan legitimar su intervención en cualesquiera  
13 acto o contrato, bastará que acompañen sus respectivos  
14 nombramientos debidamente inscritos en el Registro  
15 Mercantil; o la copia certificada del Acta de la Junta General  
16 de Accionistas, cuando fuere necesario. **ARTICULO**  
17 **TRIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto o  
18 distribución de utilidades a los accionistas, se hará en proporción  
19 al valor pagado de sus acciones y en consideración al  
20 resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin  
21 que se les pague intereses y sin que los fundadores se  
22 reserven remuneración alguna o ventaja especial. Será obligatorio  
23 separar de los beneficios líquidos anuales, un porcentaje no  
24 menor del diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva  
25 Legal hasta completar el cincuenta por ciento del capital social.  
26 Podrá formarse también un Fondo de Reserva Especial si así lo  
27 resolviere la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO**  
28 **PRIMERO: DISOLUCION ANTICIPADA:** La disolución





NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

1 anticipada de esta Compañía se sujetará a las normas generales  
2 de la Ley de Compañía y si así lo resolviera por unanimidad  
3 la Junta General de Accionistas, en consideración al capital  
4 social pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO**  
5 **TRIGESIMO SEGUNDO.- Liquidadores.-** Mientras la Junta  
6 General de Accionistas no designare la persona o personas que  
7 deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a  
8 cargo de quien estuviese desempeñando la Gerencia General.  
9 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Prorrogação de**  
10 **funciones.-** Hasta tanto la Junta General de Accionistas no designe  
11 el funcionario o los funcionarios que deban reemplazar a los que  
12 cesan por haberse vencido sus períodos, estos continuarán con  
13 funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías.  
14 **CUARTA.- Designación de los administradores.-** Se designa  
15 mediante este acto constitutivo como administradores al señor  
16 Jorge Rodolfo Delgado Coppiano como Presidente y al señor  
17 José Carlos Cedeño Muñiz como Gerente General, a quienes se  
18 autoriza se crucen sendas notas haciendo conocer de su designación  
19 procedan a la legalización de sus nombramientos.- **QUINTA.-**  
20 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas  
21 constituyentes declaran bajo juramento que el capital con el que  
22 se constituye la compañía se encuentra correctamente integrado  
23 y que el capital pagado en la constitución, será depositado en  
24 una institución bancaria, además declaran que están de acuerdo  
25 con las cláusulas de esta escritura, mismas que guardan conformidad  
26 con las disposiciones legales pertinentes.- **SEXTA.- DEL**  
27 **CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** Suscripción de  
28 Acciones y pago del capital social.- Cuadro de suscripción de





**NOTARIA 7**  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

1 Acciones.- a) Los accionistas comparecientes a este acto  
2 manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital de  
3 diez mil dólares, suscrito íntegramente y pagado en la siguiente  
4 forma:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO NUMERAR.	CAPITAL X PAGAR	TOTAL CAPITAL	NUMERO ACCIONES
Jorge Delgado Coppiano	9.800	2.450	7.350	9.800	9.800
José Cedeño Muñiz	200	50	150	200	200
<b>TOTAL</b>	<b>10.000</b>	<b>2.500</b>	<b>7.500</b>	<b>10.000</b>	<b>10.000</b>

5 El capital adeudado por los accionistas será cubierto en el plazo  
6 de dos años, contados a partir de la inscripción de la escritura de  
7 constitución en el Registro Mercantil correspondiente.

8 **SEPTIMA.- Documentos habilitantes.-** Constan  
9 comodocumentos habilitantes, la denominación aprobada por la  
10 Superintendencia de Compañías y documentos personales de los

11 accionistas. **OCTAVA.- Cuantía.-** La cuantía queda  
12 determinada por la cifra del capital social. Agregue Usted, señor

13 Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su  
14 función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta  
15 alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente,  
16 Abogado Eberth Castro Rivadeneira, Registro número 1.987

17 C.A.M.- Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de su original,  
18 la que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva.  
19 Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de

20 la minuta preinserta, la que es elevada a escritura pública para  
21 que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída  
22 que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes, por mí,





NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

1 el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuestoy para  
2 constancia firman en unidad de acto, conmmigo, el Notario Público  
3 que da fe. *[Signature]*

4  
5 *[Signature]*   
6  
7 **JORGE RODOLFO DELGADO COPPIANO**  
8 **C.C.130032421-5**

9  
10 *[Signature]*   
11 **JOSE CARLOS CEDENO MUÑIZ**  
12 **C.C.0908417405**

13  
14  
15  
16 *[Signature]*  
17 **AB. MARIA GABRIELA ANDRADE MENDOZA**  
18 **NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA**



19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRI-



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: PORTOVIEJO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 20/10/2014 10:36 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7672517

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1305702274 DELGADO ALCIVAR MARIA ELIZA

**CIU:** L6810.01

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES, INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS.

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** INMOBILIARIA LIGURIA INLIGURIA S.A.

**VIGENCIA DEL DOCUMENTO:** ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/11/2014 10:36

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

**PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.**



**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

20/10/2014 10:38

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia, que la sello y firmo en once fojas útiles, en Portoviejo el mismo día y fecha de su celebración. /

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA  
DE PORTOVIEJO  
Notaría Séptima



*Maria Gabriela Andrade Mendoza*

**NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA ENCARGADA  
AB. MARIA GABRIELA ANDRADE MENDOZA**



**NOTARÍA 7<sup>ma</sup>**



República del Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE  
BAHIA DE CARÁQUEZ - CIUDAD ECOLÓGICA  
REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE

**ZON DE INSCRIPCION.-**

**ABG. GALO ENRIQUE RODRIGUEZ BORRERO,**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL**  
**CANTON SUCRE, EN FORMA LEGAL, CERTIFICO: QUE LA**  
**ESCRITURA QUE ANTECEDE QUEDA DEBIDAMENTE**  
**INSCRITO CON ESTA FECHA, ANOTADA CON EL NÚMERO**  
**(021), DEL REGISTRO MERCANTIL DEL PRESENTE AÑO, Y**  
**BAJO EL NUMERO 234 AL FOLIO 039 DEL REPERTORIO**  
**GENERAL VIGENTE.- PARA SU INSCRIPCIÓN SE CUMPLIERON**  
**CON LOS REQUISITOS DE LEY.-HABIENDO SIDO ANOTADA LA**  
**CORRESPONDIENTE RAZON DE LA ESCRITURA DE**  
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**  
**INMOBILIARIA LIGURIA INLIGURIA S.A. CELEBRADA**  
**ENTRE LOS SEÑORES JORGE RODOLFO DELGADO**  
**COPPIANO Y JOSE CARLOS CEDEÑO MUÑIZ.- EN EL INDICE**  
**RESPECTIVO.-ES CONFORME LO CERTIFICO.-**

BAHIA DE CARAQUEZ, OCTUBRE 22 DEL 2014



*Enrique Rodríguez Borrero*  
**Ab. Enrique Rodríguez Borrero**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y**  
**MERCANTIL DEL CANTÓN SUCRE**



ELB/GF